Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190239

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190239 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPEUTICOS (MEDICAMENTOS. MATERIAL DE CURACIÓN. MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES MORALES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, número LA-012000991-E82-2019, con una vigencia del 29 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de \$8,802,923.60 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$22,007,298.80 (VEINTIDÓS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO"** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura

Página 1 de 4 🔏

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190239

Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000506107-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 12 de septiembre de 2019, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.3.- Con oficio número 095384611810/2019004917 de fecha 30 de octubre de 2019, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611810/201900**5236** de fecha 13 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	importe de la Ampliación (20%)
010 000 1206 00 00	\$6.80	1,239,091	247,818	\$1,685,162.40



Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190239

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 05 de noviembre de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración I.5, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$9,476,994.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$23,692,461.20 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

N

Página 3 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190239

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2019, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA
BRULUART, S.A.

C. ULISES MORALES GÓMEZ

Apoderado Legal

C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA Representante Legal

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. MANTEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LBGP/PDA

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190239

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000506107-2019								C 3		
	,								Dictam	en de inversión	
Dependencia	Solicitante:	09	Distant			and the figure disk of the control o			X Dictem	en de Gasto	
		C			Sertical						
		099001	Oficina	s Centrales	and the same named to be the many or m	Appear to the spirit care in restaurance and					
		180000		ControlAbasto		and the same of th					
Concepto:		OFICIO NO.	3804 RECIBIO	O EL 11/09/201	9 PARA INCUMPI	IMIENTOS DE N	/EDICAME)	TOS	Prodebnikosym od er a valdiklasse kana garagir	THE ROLL OF STREETS AND ADDRESS OF THE PARTY	
Fecha Elabora	Bción;	12/00/2010	The second secon	September of the relative section of	the Market growth analysis and the same of	THE COMMENTS AND THE COMMENTS OF	-	THE SPECIAL IN CORP. PRINT ASSESSED.	e of a major deflace in the open for the original designation of the original designat	to me a taquega comme de film ou	
Total Campes	ann an dìlain air.	L see and the let				and the past of	1 1 691 1701 been as both observed that	Annual of the Annual of the second			
Cuenta:	melido (en pesos): 21053001	\$ DE MEDICA	1,003,487,10 MENTOS	4.79	Unklac	de Información	988005			Centro de Costos:	150900
CAR CHEMASTA	No. IAI, the As the phone.	are Avail companies on many a	may a managed by taking may the constraint of the	of the same and th	- Accesses, a comme	and 100000 pt - 1, 2 2 2 3					100000
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JIM I	Rail - 3	15 5 3 3 mg	Presidente	====		
	.0] 0.0]	0.0	0.00		0.0	0,0	GO	SEP	OCT	NOV D	ic
0.	0.01	0.0	0.01	0.0				D. Salar Land	- mary and a Mary A	0.01	0.0
El prese	ente documento o estaria del Institu esponsabilidad de	do essistent d			·	0.01	0.01	297.2	0.0	0.0	0.0
,	odulo de Control netidos para dar	micio a ias (jesuonės dė		ATENTAMENT		marco no	mativo vigen	os senajado ite,	s quedan	
			7	Vic.	Jessica Miranda \	98	-			7	
		5	Mar de la Div	Isión de Contrel	y Seauimiento 4	Basto de Operac	ión	DIC	IA MES TAMINADO D	AÑO EFINITIVO	
			*	And the second second second second second second							
				Di	CTAMEN DEFINIT	IVO	ANT SERVE	The state of the s	All the specific of material states and a		
	CONTRATO N	lo.		Dié	CTAMEN DEFINIT	IVO	AM TOTAL	im them they also square	e interpretation of the control of the		
	CONTRATO N		PESOS):	Die	CTAMEN DEFINITION OF THE VICTOR OF THE VICTO	44-114 <u>-1</u> 1, ,		. The first A system square	.00		
			PESOS):	Die		44-114 <u>-1</u> 1, ,	Social		.00		_/

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

COORDINACIÓN DE ADRIVA-

Of N° 095384611810/2019005236

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE Udad de México, a 13 NOV 2019

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Presente.

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la siguiente clave que a continuación se indica, contratada bajo instrumento jurídico número U190239, celebrado con la empresa importadora y Manufacturera Bruluart, S.A.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, dado el ejercicio del contrato U190239 a la fecha conforme al siguiente recuadro:

continuo (e po							SPECIAL STATE		ole manus				MATERIAL A AND COME A AND COME A	Albungs College See College See LANGUAGE
CH1	bto	000	1206	00	00	BUTILHIOSCINA GRACEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.	\$6.80	1,239,091	100.00%	247,618	\$1,685,162.40	\$22,007,298.80	\$22,007,298.80	\$23,692,461.20	\$9,476,994,00

Destaco que la clave en comento no ha sido adjudicada en procedimiento de contratación consolidada por la Secretaria de Salud para el cierre de ejercicio, por lo que el único contrato vigente es del que se solicita la ampliación.

Así también le informó que la solicitud de ampliación deriva de la petición de la División de Supervisión de Control del Abasto responsable del Programa de Consumo en Demanda.

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, El Titulas

. 147

abriel Barreto Olmos

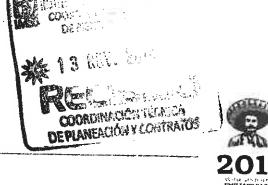
Lic. Manuel Roman López Bustos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Presente. (°)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Blanes Terapéuticos. (°)
-Lic. Laura Rosaño Relaunzarán González. Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (°)
-Lic. Clauria Partiria/Dordinara Dormanes. Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (°)

ч<mark>тиос/фнилифа</mark>јес

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO

Duning a 10x 2 1776. Prest Confident Morte, About de Cueur Mirmac, Ciudral de Prévious, C. D. 06700, Tr.L. (\$5) \$7701700, End 14602



·k .



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/2019004 917

Ciudad de México, a

C. Edgar Daniel Velarde Zamora y/o Representante Legal de la Empresa Importadora y Manufactura Bruluart, S.A. Presente.



Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado se identificó incremento en el consumo de las claves en Delegaciones y UMAE con fundamento el artículo 52 parrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se identifica factible la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

U190239	ОПО	000	1206	00	00	BUTILHIOSCINA GRACEA O TABLETA. CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MC ENVASE CON 10 GRACEAS O TABLETAS.	\$6.80	1,239,091	247,816	\$1,685,162,40
	Сро	Gen	Esp	Ďίf	Vər	กับเอสเราะสติ	Precio Contratación	Cantidad Maxima Contrateda	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	importe de la Ampliación (20%)

En razón de lo anterior y sin que implique suscripción del convenio, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

En su caso, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las que se amplían.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Cabriel Barteto Olmos

Coordinador Técnico de Planeación

EECIBI OPLGINAL

EDGAR DAVIEL VELARDE RAMORA

Ol- NOV- 19

Ccp

-Jorge Alberto Ibáñez Candelaria.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (*) -Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente. (*)

Se envían copias a través de SICGC

ALMOC OPHV JCB-ECT

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS





importadora y Manufacturera Bruluart, S.A.

Tultitlan, Edo. de México, a 05 de Noviembre de 2019.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

ING. GABRIEL BARRETO OLMOS TITULAR Presente

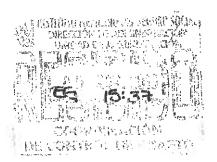
En respuesta a su Oficio No. **095384611810/2019004917** de fecha 30 de Octubre del 2019, recibido el 01 de los presentes (se anexa copia para pronta referencia), por este conducto manifiesto, que **ACEPTAMOS** el incremento, en términos del Artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo siguiente:

contails										
U190239	010	000	1206	00	00	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.	1,239,091	\$ 6.80	247,818	\$1,685,162.40

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

I.M. BRÚLUART, S.A. Edgar Dańiel Velarde Zamora Representante Legal



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 1